



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”. Ley N° 4153-B

Número:

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2025-13477-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante de la agente Constanza Ruelli, DNI N° 32.300.252, como responsable a cargo de la Dirección de Nutrición de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud;

Que la agente interesada fue designada como Directora a cargo de la referida Dirección, por Resolución N° 75/24 del Ministerio de Salud, a partir del 15 de enero de 2024 y hasta tanto se disponga lo contrario, razón por la que previo a su designación, corresponde disponer el reconocimiento de los servicios prestados en tal carácter durante el año finalizado 2024;

Que la subrogancia propuesta se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.- y requerirá el refrende en acuerdo general de ministros;

Que han tomado intervención, la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, y la Subsecretaría de Hacienda;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante a partir del 15 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, a la agente Constanza Ruelli, DNI N° 32.300.252, en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado a)- CEIC N° 1041-00- Director- Dirección de Nutrición, quien cumple las acciones aprobadas por Decreto N° 1967/17 - actividad central 03 - Actividad Común a los Programas 11 y 12- actividad específica 16- Nutrición- CUOF N° 325- Dirección de Nutrición- jurisdicción 6- Ministerio de Salud.

Artículo 2°: Designase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero de 2025 y hasta tanto se disponga lo contrario, a la agente Constanza Ruelli, DNI N° 32.300.252, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC N° 1041- 00 Director – Nutrición, quien cumple las acciones aprobadas por Decreto N° 1967/17- Actividad Central 03 - Actividad Común a los Programas 11 y 12 - Actividad Específica -16 Nutrición Dirección de Nutrición - CUOF N° 325 - Dirección de Nutrición - jurisdicción 6- Ministerio de Salud.

Artículo 3°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas dependientes del Ministerio de Salud, a la agente Constanza Ruelli, DNI N° 32.300.252, aplicándose las limitaciones establecidas en el Decreto 211/2020 y su Anexo- punto 2- Gastos en Personal- inciso c, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la agente aludida, de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1020-00- profesional 3 - grupo 3, y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico - apartado a)- CEIC 1041-00 - Director - Nutrición - actividad central 03- Actividad Común a los Programas 11 y 12- actividad específica 16- CUOF N° 325- Dirección de Nutrición- jurisdicción 6- Ministerio de Salud, de acuerdo con lo establecido en los Artículos precedentes, y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93- t.v.- asimismo, la Bonificación por Título Universitario (27%) que viene percibiendo la citada agente, será liquidada en base al cargo subrogado conforme con lo previsto en el Artículo 5°- último párrafo- del Decreto N° 1441/93- t.v.-

Artículo 4°: La subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecida por Decreto N° 1441/9 -t.v.- y será refrenada en acuerdo general de ministros, de acuerdo con lo ordenado en el Decreto N° 1440/93.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

